BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y Nº 00064-2020-ARCC/DE

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-GRA-CS-3

REGION ANCASH

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-GRA-CS-2

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LOS PROYECTOS:

- **RECOSNTRUCCION PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONAPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA-REGION ANCASH.**
- **REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA-REGIONA ANCASH.**
- **REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE 1-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA-REGION ANCASH.**
- **RECOSNTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION-REGION ANCASH I-2.**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (**http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo**).*

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

*3. Para fines de lo establecido en el artículo **60** del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (**http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza**).*

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
RUC Nº	:	20530689019
Domicilio legal	:	CAMPAMENTO VICHAY S/N INDEPENDENCIA ANCASH
Teléfono:	:	043-42-998
Correo electrónico:	:	Processos_001@regionancash.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LOS PROYECTOS:

- RECOSNTRUCCIÓN PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONAPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA-REGION ANCASH.
- REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA-REGIONA ANCASH.
- REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE 1-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA-REGION ANCASH.
- RECOSNTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION-REGION ANCASH I-2.

1.3. VALOR REFERENCIAL[2]

El valor referencial asciende a s/.145,677.19 (ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 19/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo

Descripción	Valor Referencial (VR)	Límite Inferior con IGV
RECOSNTRUCCIÓN PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONAPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA-REGION ANCASH	47,433.05 (cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con 05/100 soles)	s/.145,677.19 (ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 19/100 soles)
REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA-REGIONA ANCASH	30,621.00 (treinta mil seiscientos veintiunos con 00/100 soles)	
REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE 1-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA-REGION ANCASH	29,665.20 (veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles)	
RECOSNTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION-REGION ANCASH I-2.	54,144.30 Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles)	
TOTAL	161,863.55 Ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres con 55/100 soles	

Importante

[2] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante 16 AE el 18 de mayo del 2021

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA[3], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capitulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el detalle siguiente:

TABLA N°03-PLAZO SEGÚN RUBRO

ALCANCE	PRODUCTO	PLAZO
CONSULTORIA DE OBRA	RECOSNTRUCCIÓN PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONAPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA-REGION ANCASH	sesenta (60) días calendarios
CONSULTORIA DE OBRA	REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA-REGIONA ANCASH	Sesenta (60) días calendarios
CONSULTORIA DE OBRA	REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE 1-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA-REGION ANCASH	Cuarenta y cinco (45) días calendarios
CONSULTORIA DE OBRA	RECOSNTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION-REGION ANCASH I-2	Setenta y cinco (75) días calendarios

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar s/. 10 soles en el área de Tesorería del Gobierno Regional de Ancash.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30556 ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las

[3] En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1354.
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones de Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 155 y la RDE N° 00061-2020-ARCC/DE.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 108-2021-PCM
- La RDE N° 00010-2019-ARCC/DE que aprueba la Directiva N° 005-2019-RCC/DE y su modificatoria la RDE N° 00054-2020-ARCC/DE
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.
- Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM.
- Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 □ Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decreto Legislativo N° 1354, conforme al numeral 8.9 del artículo – estas intervenciones requerirán el seguimiento y el acompañamiento del Ministerio de Cultura a través de un procedimiento simplificado.
- Resolución Ministerial N° 227-2017-MINAGRI que crea la Comisión Sectorial denominada Comisión Sectorial para la Reconstrucción Agraria.
- Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG, que aprueban el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, periodo 2017 – 2020.
- Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG, donde aprueba la Directiva N°005-2017-CG/DPROCAL – Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios, aprobado
- Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG, donde modifican la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL – Control Simultaneo.
- Ley N° 30776, que faculta al Poder Ejecutivo legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Directiva N° 07-2019-RCC/DE- Lineamiento para el cierre de las intervenciones ejecutadas en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00047-2019-RCC/DE.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N° 103-2020PCM.
- Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
- Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución directoral ejecutiva N° 165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, del 26 agosto 2019, que aprueba el documento denominado "Lineamientos para normar la

disponibilidad de Terrenos en la fase de Formulación y Evaluación y la Fase de Ejecución para Proyectos de Tipología de Riego".
- Resolución directoral ejecutiva N° 064-2020-ARCC-DE.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[4]

	Convocatoria		
Forma de Ejecución	**POR LA ENTIDAD**		
Fecha Inicio	**12/08/2021**	**Hora Inicio**	**00:00**
Fecha Fin	**12/08/2021**	**Hora Fin**	**00:00**
	Registro de participantes		
Forma de Ejecución	**ELECTRONICO**		
Fecha Inicio	**13/08/2021**	**Hora Inicio**	**00:01**
Fecha Fin	**23/08/2021**	**Hora Fin**	**23:59**
	Presentación de propuestas		
Forma de Ejecución	**ELECTRONICO**		
Fecha Inicio	**24/08/2021**	**Hora Inicio**	**00:01**
Fecha Fin	**24/08/2021**	**Hora Fin**	**23:59**
	Calificación y Evaluación de propuestas		
Forma de Ejecución	**POR LA ENTIDAD**		
Fecha Inicio	**25/08/2021**	**Hora Inicio**	**00:00**
Fecha Fin	**25/08/2021**	**Hora Fin**	**00:00**
Lugar	**SEACE**		
Departamento	**ANCASH**	**Provincia**	**HUARAZ**
Distrito	**INDEPENDENCIA**		
	Otorgamiento de la Buena Pro		
Forma de Ejecución	**POR LA ENTIDAD**		
Fecha Inicio	**25/08/2021**	**Hora Inicio**	**08:30**
Fecha Fin	**25/08/2021**	**Hora Fin**	**00:00**
Lugar	**SEACE**		
Departamento	**ANCASH**	**Provincia**	**HUARAZ**
Distrito	**INDEPENDENCIA**		

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de

[4] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[5] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

e) Oferta económica debe presentarse en SOLES y debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6.**

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

[5] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[6]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo N° 8)***

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi	= Puntaje total del postor i
PTi	= Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei	= Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1	= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2	= Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1	= ***0.80***
c_2	= ***0.20***

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL https://we.tl/t-coJTpE4dok

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

[6] Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA[7] **(Anexo Nº 9)**
c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA[8]
d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica[9].
h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

[7] "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

[8] "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

[9] Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en CAMPAMENTO VICHAY S/N INDEPENDENCIA ANCASH

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista tal como se detalla:

PAGOS	DESCRIPCION	MONTO % DE PAGO
1ER PAGO	A la presentación y aprobación del primer informe: Revisión y Evaluación del Plan de Trabajo	10% del monto contratado vigente
2DO PAGO	A la presentación y aprobación del segundo informe: revisión y evaluación del avance del expediente técnico	25% del monto contratado vigente
3ER PAGO	A la presentación y aprobación del tercer informe: revisión y evaluación del avance del expediente técnico	25% del monto contratado vigente
4TO PAGO	A la presentación y aprobación del cuarto informe: informe final de aprobación del expediente del expediente técnico mediante acto resolutivo	30% del monto contratado vigente
5TO PAGO	A la aprobación de la liquidación de la supervisión	10% del monto contratado vigente

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del jefe de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe del jefe de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. **TERMINOS DE REFERENCIA**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REGION ANCASH

TERMINOS DE REFERENCIA
(Consultoría de obra) PAQUETE 2

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS:

- **RECONSTRUCCION PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA – REGION ANCASH.**
- **REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.**
- **REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE I-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.**
- **RECONSTRUCCION EL PUESTO DE SALUD DE ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION – REGION ANCASH I-2.**

ANCASH – MARZO 2021

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-GRA-CS-3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS:

- **RECONSTRUCCION PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA – REGION ANCASH.**
- **REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.**
- **REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE I-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.**
- **RECONSTRUCCION EL PUESTO DE SALUD DE ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION – REGION ANCASH I-2.**

1. **ENTIDAD CONTRATANTE**
   La entidad contratante es el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, ubicada en. región Ancash.

2. **NOMBRE DE LA INVERSIÓN (INTERVENCIÓN)**

   - **RECONSTRUCCION PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA – REGION ANCASH.**
   - **REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.**
   - **REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE I-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.**
   - **RECONSTRUCCION EL PUESTO DE SALUD DE ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION – REGION ANCASH I-2.**

3. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
   - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: **RECONSTRUCCION PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA – REGION ANCASH. REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH, REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE I-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH, RECONSTRUCCION EL PUESTO DE SALUD DE ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION – REGION ANCASH I-2,**

4. **UBICACIÓN DE DEL PROYECTO**
   Los proyectos se encuentran ubicados en los siguientes distritos y Provincias de la región Ancash:
   - **CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA – REGION ANCASH.**
   - **COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH**
   - **JIMBE I-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.**
   - **ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION – REGION ANCASH I-2.**

5. **ANTECEDENTES**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Mediante Ley N° 30556 del 11 de setiembre de 2017, se declara la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el **Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC**, dispuesto por Ley N° 30556; el cual tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables, especialmente aquellos que perdieron sus viviendas y medios de vida, y que tuvieron que desplazarse fuera de sus lugares habituales de residencia como consecuencia de los daños generados por las lluvias, inundaciones y movimientos de masa (desplazamientos de tierra o huaicos).

Dentro del listado de establecimientos de salud afectados por El Niño Costero, y previstos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, se encuentra el establecimiento de salud materia de la contratación.

A. FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017

El 'Niño Costero' fue el fenómeno meteorológico que afectó, en el verano del año 2017, a las naciones sudamericanas de Perú y Ecuador.

Este fenómeno se caracterizó por el calentamiento anómalo del mar focalizado en las costas de estos países. Este calentamiento produce humedad que desencadena fuertes lluvias causando desbordes, inundaciones y aluviones que afectan a varias localidades.

El Reporte de Evaluación de Daños del INDECI al 19.JUN.2017, indicó que las lluvias, huaicos e inundaciones producto del fenómeno llamado El Niño Costero han dejado, hasta esa fecha, un total de 158 fallecidos, 467 heridos, 18 desaparecidos, 293,071 damnificados y 1'372,360 afectados a nivel nacional desde diciembre del 2016.

Por otro lado, 334,518 viviendas se han visto afectadas y 58,271 han sido destruidas. En el sector educación, 2,865 instituciones educativas han sido dañadas y 287 han quedado destruidas. En salud, 928 establecimientos han sufrido daños, mientras que 69 han quedado destruidos. Asimismo, 12,064 km de carreteras han sido afectados y 4,793 km quedaron inservibles. Finalmente, la caída de 433 puentes y 769 más afectados, demuestran la magnitud de la tragedia ocurrida.

Los primeros indicios de El Niño costero se comenzaron a dar en Perú a finales de noviembre del año 2016. En enero del 2017, los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque y Tumbes se vieron afectadas por fuertes temporales. La crisis climática también se intensificó y afectó a regiones muy alejadas de la costa como Cajamarca, Huánuco y Junín. Hasta el momento varias jurisdicciones, que desde el 2016 se encontraban en fuera de riesgo, han sido afectadas por el fenómeno. Las áreas metropolitanas de Lima, Piura, Chiclayo, Arequipa y Trujillo fueron seriamente afectadas y se encontraron bajo la presencia de los huaicos y los desbordes de los ríos.

Los departamentos afectados, en los cuales muchos de sus distritos se encuentran en estado de emergencia son:

TABLA N° 01 - REGIONES AFECTADAS

N°	REGIÓN	N° PROVINCIAS	N° DISTRITOS
1	ANCASH	20	166
2	AREQUIPA	8	49
3	AYACUCHO	11	58
4	CAJAMARCA	13	127
5	CALLAO	1	3

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6	HUANCAVELICA	7	57
7	ICA	5	27
8	JUNÍN	1	1
9	LA LIBERTAD	12	83
10	LAMBAYEQUE	3	38
11	LIMA	10	145
12	LORETO	7	47
13	PIURA	8	65
14	TUMBES	3	13
TOTALES		109	879

Según el glosario de términos del Compendio Estadístico de Prevención y Atención de Desastres del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), un afectado es aquel que "sufre perturbación en su ambiente por efectos de un fenómeno. Puede requerir de apoyo inmediato para eliminar o reducir las causas de la perturbación para la continuación de la actividad normal".

El damnificado es aquella "persona afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre y que ha sufrido daño o perjuicio a su salud o en sus bienes, en cuyo caso generalmente ha quedado sin alojamiento o vivienda en forma total o parcial, permanente o temporalmente, por lo que recibe refugio y ayuda humanitaria temporales. No tiene capacidad propia para recuperar el estado de sus bienes y patrimonio".

En este contexto, con fecha 29 de abril del 2007 se promulga la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

B. PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; así como el inciso b) del Numeral VI. Disposiciones Generales de los Lineamientos para la Presentación de Propuestas a ser incluida en el Plan Integral para la reconstrucción con Cambios2; establecen que las infraestructuras que pueden ser intervenidas en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, deben ser consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto.

El Reglamento de la Ley N° 29664, que creó el SINAGERD, en su artículo 43°, establece que los niveles de emergencia 4 y 5 corresponden a:

a. ***Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional:*** *Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.*

b. ***Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional:*** *Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.*

c. ***Nivel 5. De Gran Magnitud:*** *Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.*

Los daños ocasionados en la infraestructura pública nacional originados por el Fenómeno El Niño o Niño Costero, se enmarcan en estos niveles de emergencia, por lo que corresponde su atención.

Asimismo, el inciso a) del Numeral VI. Disposiciones Generales de los Lineamientos para la Presentación de Propuestas a ser incluida en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, señala que las intervenciones deben involucrar la rehabilitación, reposición, re-construcción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, con enfoque en gestión de riesgos de desastres.

Finalmente, estos mismos lineamientos, en el inciso c) de su Numeral VI; se indica que las intervenciones deben involucrar, entre otras, infraestructuras de calidad, que consten en: la infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros de salud, etc.

Mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el **Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC**, dispuesto por Ley N° 30556; el cual tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables, especialmente aquellos que perdieron sus viviendas y medios de vida, y que tuvieron que desplazarse fuera de sus lugares habituales de residencia como consecuencia de los daños generados por las lluvias, inundaciones y movimientos de masa (desplazamientos de tierra o huaicos).

Más específicamente, el PIRCC propone una ambiciosa lista de intervenciones de dos tipos. En primer término, el Plan incorpora aquellos proyectos que tienen como propósito rehabilitar y reemplazar la infraestructura pública impactada, dañada o destruida como consecuencia de los embates de El Niño Costero.

El programa de inversiones comprende carreteras, vías subnacionales, pistas y veredas, sistemas de agua y alcantarillado, locales escolares educativos, establecimientos de salud, sistemas de riego, entre otros. En esa línea, el PIRCC también se aboca a la reparación y levantamiento de nuevas viviendas para reemplazar a aquellas que resultaron destruidas o se encuentran inhabitables.

Más específicamente, el PIRCC propone una ambiciosa lista de intervenciones de dos tipos. En primer término, el Plan incorpora aquellos proyectos que tienen como propósito rehabilitar y reemplazar la infraestructura pública impactada, dañada o destruida como consecuencia de los embates de El Niño Costero.

El programa de inversiones comprende carreteras, vías subnacionales, pistas y veredas, sistemas de agua y alcanterillado, locales escolares educativos, establecimientos de salud, sistemas de riego, entre otros. En esa línea, el PIRCC también se aboca a la reparación y levantamiento de nuevas viviendas para reemplazar a aquellas que resultaron destruidas o se encuentran inhabitables.

En segundo lugar, el PIRCC contempla un importante conjunto de proyectos orientados a evitar la futura reedición de los daños experimentados como consecuencia de El Niño Cos- tero. Sabemos a ciencia cierta que las perturbaciones climáticas generadas por el Fenómeno de El Niño afectan periódicamente a nuestro país, razón por la cual resulta indispensable implementar medidas que nos preparen para futuras eventualidades. Es en atención a ello que el PIRCC incluye un conjunto de iniciativas preventivas para la gestión del riesgo de desastres.

Las intervenciones, en el marco de este Plan, están orientadas a rehabilitar y reconstruir la infraestructura dañada por el Fenómeno El Niño Costero, con un componente de cambio, y a realizar obras y actividades de prevención de inundaciones fluviales, pluviales y de movimientos de masas, junto con planes de desarrollo urbano.

El conjunto de estas intervenciones sumado al componente de fortalecimiento de capacidades institucionales requerirá de una inversión de 25,655 millones de soles. De este total, el 77% se orientará a obras de reconstrucción con cambios de la infraestructura afectada, mientras que el 21% se destinará a obras de prevención. El 2%

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-GRA-CS-3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

restante se destinará a mejorar las capacidades de gestión de las principales unidades ejecutoras del PIRCC y a otras inversiones.

La reconstrucción con cambios de infraestructura afectada requerirá una inversión de 19,759 millones de soles enfocados en agricultura, transportes, salud, educación, vivienda, saneamiento, y pistas y veredas. El 49% de estos recursos corresponde al sector transporte (9,760 millones de soles) y el 14% de la inversión se destinará al sector educación (2,671 millones de soles). El resto de recursos se orientarán a obras en los sectores de vivienda (representa el 6% de la inversión total), saneamiento (representa 10%), salud (representa 7%), agricultura y riego (representa 7%), y pistas y veredas (que representan 8%).

Las intervenciones que se realizarán en cada sector involucran componentes de cambio, los cuales garantizarán una mayor resiliencia de la infraestructura ante futuras lluvias.

En primer lugar, todas las obras de reconstrucción de viviendas, locales escolares, estable- cimientos de salud, entre otros, se realizarán en zonas seguras o de riesgo mitigable, para reducir la vulnerabilidad de la infraestructura, y sobre todo de la población. En segundo lugar, todas las intervenciones incorporarán materiales de calidad que incrementen la resiliencia de la infraestructura ante el clima de cada región. En tercer lugar, en la gran mayoría de casos, se adicionarán componentes de drenaje y captación de aguas pluviales a la infraestructura existente.

De acuerdo con el Plan, El Niño Costero afectó a un total de 784 establecimientos de salud (EE.SS.), cuyo mantenimiento y rehabilitación fueron atendidos mediante el Decreto de Urgencia Nº 004-2017. Además, se identificaron 156 establecimientos –algunos inoperativos– que requieren intervenciones más profundas de rehabilitación y reconstrucción con cambios. La inversión requerida para atender estos establecimientos asciende a 1,345 millones de soles.

TABLA 02 - ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AFECTADOS E INVERSIÓN TOTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, POR REGIÓN

Región	Establecimientos de Salud	Inversión Soles	%
Piura	41	562,261,764	41.8%
Áncash	43	358,432,078	26.7%
Lima	10	157,942,000	11.7%
Lambayeque	28	113,500,000	8.4%
La Libertad	22	63,904,000	4.8%
Ica	2	60,000,000	4.5%
Tumbes	5	21,072,000	1.6%
Cajamarca	4	5,856,000	0.4%
Loreto	1	1,900,000	0.1%
Total General	**156**	**1,344,867,842**	**100.0%**

Las regiones de Piura, Áncash, La Libertad, Lambayeque, Lima y Tumbes concentran la mayor proporción de daños: 96% de los EE.SS afectados (149 establecimientos) y el 95% de la inversión solicitada por el sector (1,277 millones de soles). De acuerdo con la clasificación realizada por el MINSA, el 50% de los EE.SS identificados (78) presenta un daño leve, el 33% de los EE.SS (51) presenta un daño moderado y el 17% de los EE.SS (27) presenta un daño severo.

De los 3,320 millones de soles que requerirá Áncash, se destinará el 53.7% (1,783 millones de soles) al sector transportes, dado que este sector registró la mayor cantidad de daños. Además, se orientará el
16% de la inversión total al sector educación (531 millones de soles) y el 10.8% al sector salud (358 millones de soles).

Dentro del listado de establecimientos de salud afectados por El Niño Costero, y previstos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, se encuentran los establecimientos de salud materia de la contratación.

C. HABILITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

El Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios ha establecido que entidades del Gobierno Nacional, y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales serán las que asuman la función de 'Unidad Ejecutora'. En ese marco, el propio Plan ha determinado que, en el caso que los gobiernos regionales y locales no califiquen como ejecutores, las obras que les habría correspondido se asignarán al nivel de gobierno con capacidad de ejecutarlas, bajo el principio de subsidiariedad. Este es el caso de las Regiones de Tumbes, Cajamarca y Ancash, siendo el Ministerio de Salud (MINSA) quien asumirá la ejecución de las inversiones destinadas a la reconstrucción de infraestructura del sector salud5.

Mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, con la finalidad ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar la brecha en infraestructura y oferta de los servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. El PRONIS tiene alcance nacional, regional y local.

Entre las principales funciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), está la de ejecutar los proyectos de inversión en salud en todos los niveles de complejidad, por medio de convenios, supervisar la ejecución de los proyectos en salud en todos los niveles de complejidad.

Mediante Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, de fecha 15 de diciembre de 2016, se formalizó, a partir del 01 de enero de 2017, la desactivación de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD y el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125: Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud a partir del 02 de enero de 2017. Recientemente, mediante Decreto Supremo N° 32-2017-SA de fecha 23.NOV.2017, se ha modificado el Decreto Supremo de creación del PRONIS, disponiendo modificaciones en cuanto al objetivo del programa, su ámbito de intervención y funciones. Así, el PRONIS tiene como objetivo formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud, a nivel nacional. Mediante Resolución Ministerial N° 203-2018/MINSA de fecha 08.MAR.2018 se precisó que el PRONIS es la Unidad Ejecutora encargada de la ejecución de las obras de rehabilitación y reconstrucción de ciento cincuenta y un (151) establecimientos de salud de los departamentos de Piura, Ancash, Lima, Lambayeque, La Libertad, Ica, Tumbes, Cajamarca y Loreto; contenidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

D. INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN

Las intervenciones de Rehabilitación y Reposición previstas para los Establecimientos de Salud: se definen y detallan en la documentación de diagnóstico, evaluación y propuesta de intervención anexos al presente y en el numera 40.

6. DEFINICIONES

- La mención al término 'EL CONSULTOR', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato derivado del Procedimiento de Selección que se regirá a través de los presentes Términos de Referencia, Bases y Contrato.
- La expresión 'Términos de Referencia' hace referencia directa al presente documento.
- El término 'LA ENTIDAD', hace referencia directa al Gobierno Regional de ANCASH.

- El término 'COORDINADOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control administrativo del contrato a ser suscrito hasta su liquidación.
- El término 'EL SUPERVISOR' hace referencia directa al profesional o equipo profesional externo que contratará LA ENTIDAD y que tendrán a su cargo el control técnico y supervisión de la ejecución del expediente técnico a cargo de EL CONSULTOR.
- Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La mención al término 'Plan' o a las siglas 'PIRCC' entiéndanse como referidas al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- ARCC es la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios quien brindará la asistencia técnica a petición de la entidad las veces que sea necesario.

7. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, dispuesto por Ley N° 30556; el cual tiene como finalidad, entre otras inversiones, y en lo que específicamente compete al sector salud, la obtención de los estudios y proyectos necesarios para la reposición o recuperación de la cartera de servicios en aquellos establecimientos prestadores de servicios de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, que han resultado afectados como consecuencia de los efectos originados por el fenómeno climatológico denominado como 'El Niño' o 'Niño Costero', acontecido en el Perú en los primeros meses del año 2017; para lo cual se requiere recuperar su capacidad resolutiva, en beneficio de la población peruana.

En ese contexto, y a fin de recuperar y potenciar la limitada oferta existente, y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha y el deterioro de su infraestructura que presentan los establecimientos de salud; es necesaria la intervención en dichos establecimientos de salud, a fin de rehabilitarlos y mejorar su funcionalidad, reponiendo su equipamiento, a fin de elevar la capacidad resolutiva al nivel de la demanda exigida por la población.

En este marco legal y normativo, la finalidad pública de la contratación es la obtención del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento de los Centros y Puestos de Salud. Inversión que mejorará la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura para el sector salud y dotar a la población de una adecuada infraestructura de salud, tomando como base las metas de inversión previstas para la INTERVENCIÓN.

8. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

A. OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona natural o jurídica, a quien se le denominará EL CONTRATISTA, con amplia experiencia en elaboración de Expediente Técnico de Obras de edificación en Salud; a fin de que preste a LA ENTIDAD el servicio de consultoría de obra de supervisión de la elaboración de expedientes técnicos.

I. Consultoría de Obra:
Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico definitivo de Obra del establecimiento de salud materia de la contratación

El producto está basado en el resultado del diagnóstico de situación actual realizada por el consultor y evaluada y aprobada por la supervisión, definiendo los alcances de la intervención con el sustento técnico debido, teniendo presente que en la elaboración en el expediente técnico en otros debe considerar bajo responsabilidad

la normativa y estándares técnicos nacionales y sectoriales correspondientes y las características y niveles de servicio preexistente, y todo lo indicado en la normatividad del ARCC.

9. RESULTADOS

EL CONTRATISTA, al finalizar el contrato con LA ENTIDAD, habrá supervisado con el acompañamiento permanente la elaboración el Expediente Técnico, correspondiente al establecimiento de salud materia de la contratación en cumplimiento de la normativa y estándares técnicos nacionales y sectoriales correspondientes y las características y niveles de servicio preexistente, y todo lo indicado en la normatividad del ARCC.

10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

10.1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

10.1.1 Para la Consultoría de Obra:
Según los artículos 16° y 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios9, el sistema aplicable a la consultoría de obra será:

- A suma Alzada.
- Con aplicación de fórmula de reajuste de precios.

Bajo el Sistema de **Suma Alzada** EL POSTOR efectúa una oferta integral para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, de conformidad con los requerimientos de LA ENTIDAD; formulando su propuesta por un monto fijo, considerando todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas, y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

11. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del contrato, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso.
- Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONTRATISTA, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 164° de su Reglamento.
- Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONTRATISTA en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Contrato.

12. MARCO EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO

La inversión a ser ejecutada se enmarca en los alcances, procedimientos y planeación prevista en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de reconstrucción definido a través de la Ley N° 30556.

Asimismo, la inversión a ser ejecutada se enmarca en los lineamientos de la política nacional y en los objetivos estratégicos sectoriales e institucionales del Ministerio de Salud, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio de salud de calidad.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-GRA-CS-3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bajo este contexto, se ha hecho necesario el inicio de las acciones para la elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, correspondientes al establecimiento de salud materia de la contratación, para mejorar los servicios de salud de la población, los cuales tienen correspondencia en los lineamientos de política nacional, sectorial, regional y local; tales como:

- ✓ **Objetivo Nacional: Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos - Plan Bicentenario:** Lograr que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse, lo que implica tener acceso a servicios básicos de calidad, en particular educación, salud, agua y desagüe, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana. El acceso a servicios de calidad y la seguridad alimentaria son esenciales para superar la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades para todos.

- ✓ **Acuerdo Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social - Acuerdo Nacional:** Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concertación de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

- ✓ **Los Objetivos Estratégicos del Sector Salud - PESEM 2016 - 2021:**
  - Mejorar la salud de la población.
  - Ampliar la cobertura de aseguramiento para la protección en salud de la población.
  - Ejercer rectoría y gobernanza del Sistema de Salud en beneficio de la población.

13. BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE

13.1 BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la
- Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada con Decreto Legislativo N° 1354.
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con N° 071-2018-PCM.
- DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.
- Lineamientos para la Presentación de Propuestas a ser incluida en el Plan Integral para la reconstrucción con Cambios, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2017-PCM/RCC.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, del 27 de noviembre dél 2014, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud; modificado por Decreto Supremo N° 32-2017-SA de fecha 23.NOV.2017.
- Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, de fecha 15 de diciembre de 2016, formalizó a partir del 01 de enero de 2017 la desactivación de la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD y el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125: Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud a partir del 02 de enero de 2017.
- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA.
- Decreto Legislativo N°1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF.
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; aprobada con
- Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0042017-2017/63.01

- Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones; aprobada con R.D. N° 005-2017-EF/63.01
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificados por Decreto Legislativo Nº 1444 y Decreto Supremo N°344-2018-EF, respectivamente.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021
- Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo Nº 1071 que norma el arbitraje.
- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.
- Ley Nº 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Decreto Legislativo Nº 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley Nº 28571 y Ley N° 28131.
- Decreto Supremo Nº 015-2018-MINAM, en el cual se Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Otras normas legales aplicables y vigentes.

13.2 NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

La elaboración de los Estudios Preliminares, Anteproyecto, diagnóstico, Expediente Técnico de Obra y Equipamiento, deberán realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente. Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, entre otras son:

- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley N° 27639 y Ley N° 27920.
- Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 21 de septiembre de 2007 y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-VIVIENDA de fecha 27 de septiembre de 2008 y sus modificatorias.
- Ley N° 29476 Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006VIVIENDA el 08.MAY.2006 y publicado el 08.JUN.2006 y sus modificaciones. (Norma A.010, A.050, A.080, A.120, A.130, A.140, entre otras).
- Decreto Supremo N° 027-2017-SA, Aprueba Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010- MINAM.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- Manual para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J.
- Manual para la Evaluación de Riesgos Ocasionados por Fenómenos Naturales, aprobado con Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J.

- Norma Técnica de Salud N° 021 MINSA/DGSP-V.01 - Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial Nº 546- 2011/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 - Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de fecha 27.ENE.2015.
- Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.
- Directiva Administrativa N° 07-DGIEM-MINSA-V.01 - Directiva Administrativa que Regula el Pintado Externo e Interno de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2015-DGIEM.
- Directiva Administrativa N° 08-DGIEM-MINSA - Directiva Administrativa que Regula la Identificación y Señalización de los establecimientos de Salud en el Ámbito del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2015-DGIEM.
- Código Nacional de Electricidad Utilización 2006 y sus modificaciones aprobado con resolución ministerial N° 175-2008-MEM/DM.
- Código Nacional de Electricidad (suministro 2011) aprobada con resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM
- Resolución Ministerial Nº 217-2004-MINSA, disposición de Residuos Sólidos.
- Norma Técnica Peruana IEC 60598-2-22. 2007 requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- Normas Técnicas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- Normas Técnicas Peruanas sobre instalaciones en la edificación (INDECOPI).
- Norma Técnica Peruana N° 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- Norma IEC 60364-7-710: 2002-11 Instalación eléctrica en edificios - Requerimientos para Instalaciones o Recintos Especiales - Recintos Médicos.
- Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)
- Norma IEC 61340-4-1 Normas de resistencia eléctrica y control de Estática.
- Norma IEC 60332-3 Resistencia al fuego, libres de halógenos y baja emisión de humos.
- Estándar ISO/IEC 11801, adendas 1 y 2, 2da Edición, sobre Sistema de Cableado para Telecomunicaciones
- Norma ANSI/EIA/TIA 942 Estándares de Infraestructura de Telecomunicaciones para Data Centers
- Norma ANSI/TIA-310-D "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- Norma ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma ANSI/TIA-606-B, Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
- Norma ANSI/TIA-492- AAAC, propiedades ópticas de atenuación en fibras ópticas.
- Norma ANSI/TIA/EIA-758 Customer-owned outside Plant Telecommunications Putlet Standard y sus adendas.
- Norma ANSI/IEC 60529-2004 Grados de Protección IP
- Norma ANSI/TIA-310-E "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- Norma NFPA 72: "National Fire Alarm Code".
- Norma NFPA 75. Standard Estándar para la protección contra incendios de equipos informáticos.
- Norma NFPA 99 Standard for Health Care Facilities
- Norma NFPA 2001 Estándar para sistema de extinción de incendios de agente limpio.
- Norma NFPA 13 / 15 / 20 (Instalación de Sistemas Contra Incendio)
- Norma NFPA /101 / A- 20 (Seguridad Personal)
- Norma NFPA 90A (Instalación de sistemas de Ventilación y Aire Acondicionado)
- Normativa ROHS (Restriction of Hazard Substances).
- Resolución Ministerial Nº 175-2008 MEM/DM, del 11.04.08 Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos.
- Norma UL 94V-0 o Norma IEC 61048-1, propiedades de autoextinguibilidad de canaletas.
- ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).

- NTP IEC 60884-1 2007 N Enchufe y Tomacorrientes para uso doméstico y propósitos similares.
- Norma ASHRAE (American Society of Heating, Refrigereting and Air Conditioning Engineers)
- ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207- 4R-05, ACI 22-4R-01).
- ReportACI Comittee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
- American Institute of Steel Construcción (AISC) última versión
- Minimum Design Loads for Building and Other Structures", ASCE/SEI 7-16, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2017.
- Normas Internacionales de la American Society for Testing and Materials (ASTM)
- ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- ASTM A36 Standard Specification for Carbon Structural Steel.
- ASTM A108 Standard Specification for Steel Bar, Carbon and Alloy, Cold-Finished.
- ASTM A240 Standard Specification for Chromium and Chromium- Nickel Stainless Steel Plate, Sheet, and Strip for Pressure Vessels and for General Applications.
- ASTM A325 Standard Specification for Structural Bolts, Steel, Heat Treated, 120/105 ksi Minimum Tensile Strength.
- ASTM A572 Standard Specification for High-Strength Low-Alloy Columbium-Va- nadium Structural Steel.
- ASTM A1011 Standard Specification for Steel, Sheet and Strip, Hot- Rolled, Car- bon, Structural, High-Strength Low-Alloy, High-Strength Low-Alloy with Improved Formability, and Ultra-High Strength.
- ASTM B29 Standard Specification for Refined Lead.
- ASTM B505 Standard Specification for Copper Alloy Continuous Castings.
- ASTM D395 Standard Test Methods for Rubber Property - Compression Set.
- ASTM D412 Standard Test Methods for Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers - Tension.
- ASTM D429 Standerd Test Methods for Rubber Property – Adhesion to Rigid Sub- strates.
- ASTM D573 Standard Test Method for Rubber - Deterioration in an Air Oven.
- ASTM D624 Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers.
- ASTM D1149 Standard Test Methods for Rubber Deterioration- Cracking in an Ozone Controlled Environment.
- ASTM D1229 Standard Test Method for Rubber Property-Compression.Set at Low Temperatures.
- ASTM D2137 Standard Test Methods for Rubber Property-Brittleness Point of Flexible Polymers and Coated Fabrics.
- ASTM D2240 Standard Test Method for Rubber Property – Durometer Hardness.
- ASTM D3183 Standard Practice for Rubber - Preparation of Pieces for Test Pur- poses from Products.
- ASTM D4894 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Granular Molding and Ram Extrusion Materials.
- ASTM D4895 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Resin Produced From Dispersion.
- ASTM E4 Standard Practices for Force Verification of Testing Machines.
- ASTM E37 Standard Test Methods for Chemical Analysis of Pig Lead.
- SSPC-SP6 Steel Structures Painting Council (SSPC) SP6 – Commercial Blast Cleaning
- AWS-D1.1 American Welding Society (AWS) D1.1 – Structural Welding Code – Steel.
- Norma del ACI 318-2014. Aplica sólo en aquellos aspectos no previstos por la NTP□ E.060 del RNE.
- Listado Nacional de Establecimiento de Salud Estratégicos en el Marco de las Re- des de los Servicios de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 632- 2012/MINSA y modificado con Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-GRA-CS-3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, aprobado con Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM.
- Documento Técnico: Estándares mínimos de seguridad para construcción, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", aprobado con Resolución Ministerial N° 335-2005/MINSA.
- Guías de Práctica Clínica en Emergencia en Pediatría, aprobadas con Resolución Ministerial N° 511-2005/MINSA.
- Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Patologías más frecuentes y Cuidados Esenciales en la Niño (a), aprobada con Resolución Ministerial N° 291- 2006/MINSA.
- Guías de Práctica Clínica para la Atención de las Emergencias Obstétricas según Nivel de Capacidad Resolutiva y sus 10 Anexos, aprobada con Resolución Ministerial N° 695-2006/ MINSA
- Resolución Directoral N° 005-2015-EF/63.01 Sustituyen los Anexos CME 06 y CME 12 de la Resolución Directoral N°008-2012-EF/63.01.
- Documento Técnico: Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y del Proceso de Reconstrucción en los Servicios de Salud frente a Emergencias y desastres, 2018.
- Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N° 003-2019-PCM y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios- DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM.
- Otras normas vigentes durante la ejecución del contrato.

14. PROTOCOLOS COVID-19

Protocolos a realizarse para el nuevo coronavirus (2019-nCoV) en el presente proyecto:

- En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (2019-nCoV) fue identificado como el agente etiológico de una enfermedad respiratoria aguda severa en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.
- Para la realización de los trabajos de campo se establecen los criterios dados por el Gobierno como son: no tener los síntomas del Covid 19 ni estar con la enfermedad, uso de Mascarilla comunitaria o tapabocas, lavado de manos con jabón o el uso del alcohol en gel antes de realizar los trabajos de Estudios de suelos, estudios topográficos, impacto vial, entre otros.
- El trabajo realizado por los especialistas será aplicando el trabajo remoto, cada especialista desde sus hogares u oficinas utilizando su equipo de cómputo adecuado.
- Para las coordinaciones entre los ospecialistas: se realizarán reuniones utilizando plataformas informáticas como Zoom, Google Meet u otro similar.
- Para las reuniones con los Supervisores y la Entidad se podrían realizar utilizando plataformas informáticas como Zoom, Google Meet u otro similar.
- Para las reuniones con los Supervisores y la Entidad que necesiten que la reunión sea presencial, se realizarán en las instalaciones del Gobierno Regional; para ello se propone lo siguiente: no tener los síntomas del Covid 19 ni estar con la enfermedad, uso de Mascarilla comunitaria o tapabocas, lavado de manos con alcohol en gel antes de cada reunión.

15. COSTO ESTIMADO Y FINANCIAMIENTO

15.1 COSTO ESTIMADO

El Costo Estimado de la consultoría de obra está compuesto de la siguiente manera:

TABLA 02 – VALOR ESTIMADO		
Alcance	Producto	Monto

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Expediente Técnico	**Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:** RECONSTRUCCION PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA – REGION ANCASH	**S/ 47,433.05**
Expediente Técnico	**Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:** REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.	**S/ 30,621.00**
Expediente Técnico	**Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:** REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE I-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH	**S/ 29,665.20**
Expediente Técnico	**Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:** RECONSTRUCCION EL PUESTO DE SALUD DE ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION – REGION ANCASH I-2	**S/ 54,144.30**
	MONTO TOTAL	S/ 161,863.55

15.2 FINANCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 5° de la Ley 30556, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras de que ejecuten en el marco de dicha Ley; son financiados con cargo al Fondo de Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado mediante art. 4° de la Ley N° 30458.

Por consiguiente, LA ENTIDAD recibirá recursos presupuestales provenientes de dicho fondo para el financiamiento de los establecimientos de salud.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

16.1 COMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el Art. 57° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, los plazos de ejecución contractual se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyan los días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

16.2 PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR CADA EXPEDIENTE TECNICO

El plazo de ejecución de la consultoría de obra materia de la presente convocatoria, que comprende la supervisión de la elaboración del expediente técnico, se ejecutara en concordancia con los plazos establecidos para la elaboración del expediente técnico, según siguiente detalle:

TABLA N° 03 – PLAZOS SEGÚN RUBROS

Alcance	Producto	Plazo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Consultoría de Obra	**Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:** RECONSTRUCCION PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA – REGION ANCASH	**Sesenta (60) días** calendarios
Consultoría de Obra	**Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:** REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.	**Sesenta (60) días calendarios**
Consultoría de Obra	**Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:** REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE I-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH	**Cuarenta y cinco (45) días calendarios**
Consultoría de Obra	**Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto:** RECONSTRUCCION EL PUESTO DE SALUD DE ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION – REGION ANCASH I-2	**Setenta y cinco (75) días calendarios**

En el caso, que EL CONTRATISTA efectúe las prestaciones después de los plazos previstos para ello en los presentes Términos de Referencia, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento.

16.3 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

El inicio del plazo contractual rige desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta la culminación de la prestación efectiva.

16.4 PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

La ejecución de la consultoría se realizará en CINCO (5) fases o etapas teniendo como resultado la presentación de cuatro (4) entregables (informes) que conllevan a la aprobación del Expediente Técnico y el quinto (05) que corresponde a la liquidación final del servicio

El plazo para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico completo, se detalle en el siguiente cuadro:

16.4.1 Fases, Plazos y Número de Entregables

ETAPA	ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONSULTOR
FASE 1	Evaluación e Informe del PLAN DE TRABAJO presentado por el proyectista	**Hasta los Cinco (05) días** calendarios, desde el día siguiente de la firma del contrato de consultoría de obra

Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: RECONSTRUCCION PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA – REGION ANCASH	**FASE 2**	Evaluación e Informe de los Estudios Preliminares y anteproyectos presentados por el proyectista	**Hasta los Diez (10)** días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la Fase 1
	FASE 3	Evaluación e Informe del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento. Sin costos y presupuestos presentado por el proyectista	**Hasta los quince (15)** días calendario, contados a partir de la entrega de la fase 2 de la consultoría de elaboración de expediente, entendiéndose que el entregable del supervisor debe ser presentado como máximo en el plazo indicado
	FASE 4	Evaluación e Informe Final del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento. Incluye costos y presupuestos	**Hasta los quince (15)** días calendario, contados a partir de la entrega de la fase 3 de la consultoría de elaboración de expediente, entendiéndose que el entregable del supervisor debe ser presentado como máximo en el plazo indicado.
	FASE 5	INFORME DE LIQUIDACION FINAL	**Hasta los Quince (15)** contados a partir de la entrega de la fase 4
	PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		**60 DÍAS CALENDARIOS**

	ETAPA	**ENTREGABLE**	**PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONSULTOR**
Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH.	**FASE 1**	Evaluación e Informe de la evaluación del PLAN DE TRABAJO presentados por el proyectista	**Hasta los cinco (05)** días calendarios desde el día siguiente de la firma del contrato de consultoría de obra.
	FASE 2	Evaluación e Informe de los Estudios Preliminares y anteproyectos presentados por el proyectista	**Hasta los Diez (10)** días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la Fase 1
	FASE 3	Evaluación e Informe del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento. Sin costos y presupuestos presentados por el proyectista	**Hasta los quince (15)** días calendario, contados a partir de la entrega de la fase 2 de la consultoría de elaboración de expediente, entendiéndose que el entregable del supervisor debe ser presentado como máximo en el plazo indicado

	FASE 4	Evaluación e Informe Final del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento. Incluye costos y presupuestos presentados por el proyectista	**Hasta los quince (15)** días calendario, contados a partir de la entrega de la fase 3 de la consultoría de elaboración de expediente, entendiéndose que el entregable del supervisor debe ser presentado como máximo en el plazo indicado.
	FASE 5	Presentación de Informe de Liquidación de la prestación de servicio	**Hasta los quince (15)** días contados a partir de la entrega de la fase 4
	PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		**60 DÍAS CALENDARIOS**

	ETAPA	**ENTREGABLE**	**PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONSULTOR**
Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: REHABILITACION DEL PUESTO DE SALUD JIMBE I-2 DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA – REGION ANCASH	**FASE 1**	Evaluación e Informe de la evaluación del PLAN DE TRABAJO presentados por el proyectista	**Hasta los tres (03)** días calendarios desde el día siguiente de la firma del contrato de consultoría de obra.
	FASE 2	Evaluación e Informe de los Estudios Preliminares y anteproyectos presentados por el proyectista	**Hasta los cinco (05)** días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la Fase 1
	FASE 3	Evaluación e Informe del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento. Sin costos y presupuestos presentados por el proyectista	**Hasta los doce (12)** días calendario, contados a partir de la entrega de la fase 2 de la consultoría de elaboración de expediente, entendiéndose que el entregable del supervisor debe ser presentado como máximo en el plazo indicado
	FASE 4	Evaluación e Informe Final del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento. Incluye costos y presupuestos presentados por el proyectista	**Hasta los diez (10)** días calendario, contados a partir de la entrega de la fase 3 de la consultoría de elaboración de expediente, entendiéndose que el entregable del supervisor debe ser presentado como máximo en el plazo indicado.
	FASE 5	Presentación de Informe de Liquidación de la prestación de servicio	**Hasta los quince (15)** días contados a partir de la entrega de la fase 4

	PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	**45 DÍAS CALENDARIOS**

	ETAPA	**ENTREGABLE**	**PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONSULTOR**
Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto: RECONSTRUCCION EL PUESTO DE SALUD DE ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION – REGION ANCASH I-2	**FASE 1**	Evaluación e Informe de la evaluación del PLAN DE TRABAJO presentados por el proyectista	**Hasta los cinco (05)** días calendarios del día siguiente de la firma del contrato de consultoría de obra.
	FASE 2	Evaluación e Informe de los Estudios Preliminares y anteproyectos presentados por el proyectista	**Hasta los Diez (10)** días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la Fase 1
	FASE 3	Evaluación e Informe del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento. Sin costos y presupuestos presentados por el proyectista	**Hasta los veinte (20)** días calendario, contados a partir de la entrega de la fase 2 de la consultoría de elaboración de expediente, entendiéndose que el entregable del supervisor debe ser presentado como máximo en el plazo indicado.
	FASE 4	Evaluación e Informe Final del Expediente Técnico de Obra, Equipamiento. Incluye costos y presupuestos presentados por el proyectista	**Hasta los veinticinco (25)** días calendario, contados a partir de la entrega de la fase 3 de la consultoría de elaboración de expediente, entendiéndose que el entregable del supervisor debe ser presentado como máximo en el plazo indicado.
	FASE 5	Presentación de Informe de Liquidación de la prestación de servicio	**Hasta los quince (15)** días contados a partir de la entrega de la fase 4
	PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		**75 DÍAS CALENDARIOS**

En caso que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.

Estos plazos establecidos no contemplan los plazos para las subsanaciones ni los plazos administrativos

Nota: El supervisor deberá presentar un informe por cada fase y por cada expediente técnico.

17. CONSIDERACIONES GENERALES

17.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSULTORÍA

- El Consultor seleccionado deberá cumplir con la Supervisión y Evaluación integral de los expedientes técnicos contemplados en el numeral 2 del presente Termino de referencia, , supervisión que deberá realizarlo bajo el estricto **"acompañamiento, seguimiento y control permanente, continuo y a dedicación exclusiva".**
- El supervisor deberá realizar las visitas de campo, cuantas veces sea necesario según corresponda.
- Verificara la idoneidad técnica del producto que entregue el proyectista y de corresponder formular las observaciones y solicitar el levantamiento de las mismas para su posterior conformidad.
- El Supervisor deberá presentar los resultados de trabajos de campo y de gabinete, considerando los contenidos mínimos exigidos por la Normativa aplicables al proyecto, en concordancia y cumplimiento con los presentes términos de referencia.
- Completar y contrastar la información en todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas, Equipamientos, Seguridad, Sistemas de Gestión de Información y Telecomunicaciones, Riesgos y Desastres, y Equipamiento Médico, entre otros) y el PMF y PMA para lograr los objetivos del expediente técnico
- El evaluador del expediente técnico con el equipo del proyectista asignado por el Gobierno Regional de Ancash quien será el responsable de la aprobación del expediente técnico final verificará, los pagos por derecho y gestiones que serán incluidos en el rubro de gastos generales del presupuesto de obra para su trámite correspondiente a cargo del contratista ejecutor de obra.
- El supervisor dispondrá del personal profesional y técnico, según especialidades requeridas indicadas en la norma, así como los recursos necesarios propuestos para la evaluación del expediente técnico con la calidad, precisión y costo necesario en el plazo establecido.
- El consultor podrá efectuar modificaciones y/o reemplazos entre su personal, por causa fortuita o fuerza mayor. No obstante, requerirá de la aprobación que le otorgará la entidad para formalizar dicho reemplazo.
- El Consultor, será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad de la persona a su cargo, así como del cumplimiento de la programación para el logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.
- El Consultor, será responsable de todos los trabajos y resultados en cumplimiento con los presente Términos de Referencia.

18. COMPROMISO DE LA ENTIDAD

Para el cumplimiento de los presentes términos de Referencia, El Gobierno Regional de Ancash deberá proporcionar todas facilidades para el cumplimiento de la prestación de servicio.

- El Gobierno Regional de Ancash entregará al proveedor del servicio de consultoría, toda la información relacionada para la evaluación del expediente técnico.
- Cabe señalar que las coordinaciones serán con la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.

19. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- El Consultor conformará un equipo técnico calificado y con experiencia profesional, según especialidades quienes supervisaran y evaluaran el estudio definitivo con responsabilidad y calidad profesional, cumpliendo con la normativa nacional y sectorial según corresponda evitando incurrir en omisiones, errores o deficiencias técnicas que generen problemas en el proceso de ejecución de la obra.
- El Consultor deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del proyecto.
- El Consultor como parte de su función supervisara y evaluara el plan de contingencia durante la ejecución del proyecto.
- El Consultor y su equipo de especialistas se comprometen a participar en la absolución de consultas y observaciones sobre documentos que conformen el estudio definitivo, a solicitud de la Entidad, durante el proceso de licitación de la obra de infraestructura y equipamiento, Mobiliario y TDR de Capacitación, de manera que permita a los postores clarificar

concretamente las interrogantes que motivan su intervención. La absolución de consultas deberá efectuarse en forma oportuna para este fin la Entidad Licitante coordinará previamente indicándole la fecha prevista.

- Así también el Consultor tiene la obligación de pronunciarse, opinar de ser el caso las consultas que se presenten durante el proceso de ejecución de obra, que esté relacionada con alguna imprecisión, omisión "o deficiencia del proyecto. Para este fin todo su equipo de trabajo se encontrará a disponibilidad.
- El Consultor y su equipo de profesionales designados para el proyecto están obligados a efectuar las correcciones que sean necesarias hasta la aprobación del proyecto, y el Gobierno Regional de Ancash.
- El pago final del Estudio estará supeditado a la aprobación definitiva del mismo, por parte del evaluador.
- El Consultor durante la evaluación del estudio• mantendrán constante comunicación con la Sub Gerencia de Estudios, debiendo el servicio de ejecutarse en estrecha coordinación con el proyectista, para lo cual se llevarán a cabo reuniones semanales con el Gerente o jefe de proyecto y de ser el caso los profesionales especialistas.
- No podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el contrato, producto del presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Salvo las permitidas expresamente por ley.
- Visar todo el estudio que corresponde a los I proyectos:

    - RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGIÓN ÁNCASH.
    - REHABILITACIÓN DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ÁNCASH.
    - REHABILITACIÓN DEL PUESTO DE SALUD JIMBE I-2, DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA - REGIÓN ÁNCASH.
    - RECOSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE ACOCHACA, DISTRITO DEACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN – REGIÓN ÁNCASH I-2.

20. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la Consultoría de Obra contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- El Consultor, será el responsable por un adecuado planteamiento, programación y conducción del estudio, así como por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser formulado y concordancia con la normatividad técnica y legal vigente para este tipo de proyectos.
- El Consultor designará al responsable de la evaluación y su equipo de trabajo. El responsable de la evaluación deberá ser un profesional competente y calificado en la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, así como la evaluación de Expedientes Técnicos de Infraestructura que combinen innovaciones tecnológicas y no tecnológicas con la administración inteligente de los recursos.
- Será responsable de la calidad en los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.
- Para fines del servicio, el consultor dispondrá de una organización profesional y técnica, los cuales contarán en el ámbito local con todas las instalaciones necesarias como oficina de su razón social, equipos de procesamiento de datos y comunicación, entre otros, para cumplir eficientemente sus obligaciones. Los profesionales que conformen el equipo del Evaluador deberán acreditar grados, títulos y/o especializaciones profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para las responsabilidades que tendrán a cargo en el estudio, así como los certificados de habilitación para el ejercicio profesional en el Perú.
- El equipo del proyectista y coordinador designado por el Gobierno Regional de Ancash, tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que crea conveniente realizar, con los miembros (equipo técnico) del Evaluador, en relación exclusiva al desarrollo del servicio que se presta.
- El evaluador será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas contenidos en el informe final del estudio, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del mismo por parte de EL GOBIERNO REGIONAL no lo libera de dicha responsabilidad.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-GRA-CS-3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Deberá prestar asesoría, absolver consultas y/u observaciones cuando LA ENTIDAD las formule y presentarse con sus Especialistas a su requerimiento.
- Es responsabilidad del Consultor el cumplimiento de la programación de sus metas previstas y de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Consultoría de la Obra.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna consultoría del Expediente Técnico Detallado.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la evaluación del Expediente Técnico sujeto al avance y entrega de los productos por parte del consultor que elabora el expediente técnico, entendiéndose que el entregable del supervisor debe ser presentado al día siguiente, debido el acompañamiento, seguimiento y control permanente, continuo y a dedicación exclusiva.
- El Consultor será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal, por los resultados que obtenga y que puedan producir DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD OFRECIDA COMO RESULTADO DE LOS ESTUDIOS EVALUADOS.
- El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor; las que se complementarán con los aquí listados.
  El Consultor es el responsable absoluto de la supervisión del Expediente Técnico que evalúa, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes tres (3) años, desde la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, por lo que en caso de ser requerido por La Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta los expedientes técnicos, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados, en conformidad al artículo 40 de la ley de contrataciones del Estado.
- No podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el contrato, producto del presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
- Tiene la obligación de pronunciarse, opinar y absolver de ser el caso las consultas que se presenten durante el proceso de ejecución, que esté relacionada con alguna imprecisión, omisión o deficiencia del proyecto. Para este fin todo su equipo de trabajo se encontrará a disponibilidad, estando obligado a efectuar las correcciones que sean necesarias hasta la aprobación de la Supervisión, y el Gobierno Regional de Ancash.
- El personal que participará en la evaluación del expediente técnico se compromete a participar en la absolución de consultas y observaciones sobre documentos que conformen el estudio definitivo, durante procedimiento de contratación para la ejecución, de manera que permita a los postores clarificar concretamente las interrogantes que motivan su intervención. La absolución de consultas deberá efectuarse en forma oportuna para este fin la Entidad convocante coordinará previamente indicándole la fecha prevista.
- Coordinar permanentemente con área respectiva durante el desarrollo de la evaluación del Expediente Técnico.
- El consultor, será el responsable de la verificación del cumplimiento de lo establecido en las normas sanitarias, protocolos del sector correspondiente y demás normas disposiciones que debe cumplir el proyectista en la elaboración del expediente técnico de obra.

21. CONSIDERACIONES PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- El SUPERVISOR, deberá recabar, revisar y considerar, todos los antecedentes disponibles en las entidades y/o actores directos e indirectos involucrados en el proyecto.
- Toda la documentación que se genere durante el desarrollo de la EVALUACIÓN se constituirá en propiedad del Gobierno Regional de Ancash, no pudiendo ser utilizada para fines distintos, sin el consentimiento explícito del Gobierno Regional.
- El SUPERVISOR, con base en el Estudio de Pre inversión viabilizado, debe desarrollar la evaluación a nivel de Detalle la elaboración del expediente tecnico.
- Las visitas de campo y todo trabajo desarrollado en la zona del Proyecto deben ser coordinado y acordado con el proyectista contratado o designado para tal fin.

- La SUPERVISION del Expediente Técnico del Proyecto será coordinada y evaluada por el consultor contratado o designada para tal fin.
  El SUPERVISOR, está obligado a sostener reuniones a requerimientos de la Entidad conjuntamente con el proyectista, para tratar temas que la entidad considere conveniente. En cada ocasión se suscribirá un acta donde fijen las actividades realizadas y los participantes.
- Durante el desarrollo de la SUPERVISION debe programarse reuniones cuantas veces sea necesaria con el proyectista, debiendo concurrir a estas reuniones los profesionales especialistas responsables que corresponda, debiendo ser estos los profesionales especialistas que integran la Propuesta Técnica. Se alcanzará oportunamente la programación de estas reuniones la Entidad Contratante (Coordinación) a fin de que participe las veces que lo estime conveniente.

22. PENALIDADES APLICABLES

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento.

Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán definidas y cobradas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.

22.1 PENALIDAD POR MORA

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, o avance previsto, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo que la sumatoria de los plazos de cada entregable presentado por EL CONTRATISTA, no exceda el plazo de ejecución del servicio de la consultoría.

De igual modo, la excepción de la aplicación de penalidad, se dará en casos debida- mente sustentados por EL CONTRATISTA y autorizados por LA ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

En caso de atraso por causas imputables a EL CONTRATISTA en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. El monto máximo de la penalidad equivale al **Diez Por Ciento (10%)** del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 63° del mencionado Reglamento.

Asimismo, se entenderá que el 'plazo de ejecución contratado vigente' es el plazo total del Expediente Técnico que se penaliza, afectado por las ampliaciones o reducciones del mismo, debidamente aprobadas por LA ENTIDAD.

La penalidad por mora se aplicará en todas las oportunidades en que se incurra en atraso, hasta el monto máximo indicado. Para dicho efecto, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde:
F = 0.40, para plazos menores o iguales a 60 días.
F= 0.25, para plazos mayores a 60 días.

Monto = Monto contratado vigente, expresado en Soles.

Plazo = Plazo de ejecución contratado vigente, expresado en días calendario.

22.2 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establecen penalidad des de forma independiente a la penalidad establecida en el siguiente cuadro:

CUADRO 04 – OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicacion de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
1	Inasistencias a reuniones Las inasistencias de algún profesional especialista o el supervisor del Proyecto propuesto a las reuniones según la programación PERT-CPM realizada por EL CONTRATISTA o por LA ENTIDAD.	La penalidad será de (0.5) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de cinco (5) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio de personal Correspondiente.	Según informe del coordinador del proyecto o área usuaria, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
2	Confirmación de recepción de un correo electrónico. La no confirmación de la recepción de un correo electrónico enviado por LA ENTIDAD, y Otros directamente relacionados con la elaboración del Expediente técnico, en un periodo de UN (1) día calendario después de haber recibido la notificación.	La penalidad será de una (0.5) UIT por cada día calendario de no confirmar la recepción de la notificación.	Según informe del coordinador del proyecto o área usuaria, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
3	Documentación incompleta y desactualizada. Será aplicable si el contratista no trae a cada reunión los documentos técnicos realizados desde el inicio de las actividades, estos deberán estar actualizados hasta la fecha de la reunión, los documentos técnicos deberán estar impresos y completos, la información digital completa según lo especificado en su programación.	La penalidad será de (0.5) UIT por cada reunión en la que EL CONTRATISTA presente Documentación incompleta y desactualizada. (la información será considerado desactualizada cuando no se haya subsanado las deficiencias encontradas en reuniones pasadas)	Según informe del coordinador del proyecto o área usuaria, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
4	Personal Ofertado Cuando no cumple con proveer el personal establecido en su propuesta técnica.	Por cada día de ausencia 0.25 UIT de cada uno de los profesionales.	Según informe del coordinador del proyecto o área usuaria, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
6	No presente la documentación o no realice las gestiones encargadas (documentos de gestión) en los plazos estipulados.	La penalidad será de 0.28 UIT por cada día calendario de atraso injustificado.	Según informe del coordinador del proyecto o área usuaria, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.

7	Por incumplimiento de los protocolos de bioseguridad del Plan Covid - 19	La penalidad será de 0.25 de la UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del coordinador del proyecto o área usuaria, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso
8	Cuando el contratista permita que su profesional labore sin indumentaria e implementos de protección personal	La penalidad será de 0.25 de la UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del coordinador del proyecto o área usuaria, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso

(*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de los entregables, serán aplicadas en cada pago.

NOTAS:

1. *Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.*
2. *Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable o valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*
3. *Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato actualizado).*
4. *Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:*
   - *Por fallecimiento del profesional.*
   - Por enfermedad que impide la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.
   - Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.

23. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS - REQUISITOS MÍNIMOS

A. PERFIL DEL CONSULTOR

El CONTRATISTA deberá contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el capítulo de Consultores de Obra (Especialidad 1: Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines según categoría que corresponda), en el caso de consorcios, es aplicable lo señalado en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, y, por la naturaleza y el monto del PEC, la categoría del consultor se ciñe estrictamente lo indicado por el OSCE, por lo que ente caso se requiere la categoría "B" dado que los TDR se refieren supletoriamente a dicha normativa en el numeral 24.1.1 – según párrafo.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

Por la naturaleza del proyecto, se considera indispensable que el consultor cuente con un equipo de profesionales, ingenieros y especialistas, Ello, le permitirá desarrollar los aspectos técnicos de la supervisión requerida.

Todo el equipo profesional que labore en la realización del Expediente Técnico, deberá estar habilitado por su respectivo Colegio Profesional, de conformidad con la Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Ingenieros y Arquitectos.

B. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL N°003-2021-GRA-CS-3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El CONTRATISTA deberá contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el capítulo de Consultores de Obra (Especialidad 1: Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines según categoría que corresponda), en el caso de consorcios, es aplicable lo señalado en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, y, por la naturaleza y el monto del PEC, la categoría del consultor se ciñe estrictamente lo indicado por el OSCE, por lo que ente caso se requiere la categoría "B" dado que los TDR se refieren supletoriamente a dicha normativa en el numeral 24.1.1 – según párrafo.

C. DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con Registro Nacional de Proveedor (RNP) vigente y Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

D. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación es de 25%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es 60%.

24. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA, DE SU EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL CLAVE Y PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO

24.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final del contrato, y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones; la persona natural o jurídica, que ejecute las prestaciones requeridas, será catalogado como Contratista del Estado. En el presente documento, quien suscriba el contrato, es denominado como 'EL CONTRATISTA'.

24.1.1. Perfil del Contratista

EL CONTRATISTA puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO).

EL CONTRATISTA deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el capítulo de Consultores de Obra (Especialidad 1: Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines, con categoría B. En el caso de consorcios, es aplicable lo señalado en la Directiva N° 0052019-OSCE/CD.

Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados, aplica lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, así como lo previsto en el Art. 6° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

EL CONTRATISTA no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco

podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia es aplicable a todos.

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a una obra pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, EL CONTRATISTA debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio.

25. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con un Equipo Técnico Clave mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad de la supervisión del Expediente Técnico de Obra.

La experiencia del personal propuesto por EL CONTRATISTA, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto, . los mismos que serán presentados para el perfeccionamiento del contrato.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONTRATISTA que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo con las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la consultoría de obra, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados para el ejercicio profesional en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por EL CONTRATISTA al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio, y durante el plazo que dure el mismo.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será posible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es des de la colegiatura.

El POSTOR podrá participar en dos (2) o más procesos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, esto siempre y cuando los profesionales propuesto (Plantel Clave), sean diferentes en cada contrato, (ello a fin de garantizar la eficiencia y la calidad de la prestación de servicio y teniendo en cuenta que el servicio es bajo el estricto acompañamiento permanente), ya que los profesionales propuesto van a ejecutar el servicio de manera directa y de manera indirecta estará la empresa jurídica y/o natural.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONTRATISTA, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONTRATISTA.

En cumplimiento de lo establecido en numeral 81.2 del Artículo 82 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial, el personal que presente EL

CONTRATISTA deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONTRATISTA. Su incumplimiento es causal de resolución contractual.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico de la consultoría asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.

La denominación de los cargos que conforman el equipo o plantel técnico profesional completo de EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades básicas que asumirán, son los siguientes:

TABLA N° 04 – EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL CLAVE			
N°	FUNCIÓN	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
RUBRO: A / ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO			

TABLA N° 05 – EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL CLAVE			
N°	FUNCIÓN	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
1	Jefe de supervisión (04)	Arquitecto o Ingeniero Civil	4
2	Especialista en Arquitectura (01):	con título profesional de Arquitecto.	1
3	Especialista en Estructuras (01):	con título profesional de Ingeniero Civil.	1
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias (01):	con título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.	1
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas (01):	con título profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, según corresponda.	1
6	Especialista en Medio Ambiente (01):	Con título profesional de Ingeniero Ambiental.	1
7	Especialista en metrados cotos y presupuesto (01):	profesional de Ingeniería Civil o Arquitecto	1
8	Especialista en equipamiento hospitalario;	Ingeniero Electrónico o Arquitecto o Medico	1

25.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL CLAVE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

- **Jefe de Supervisión/** Arquitecto o Ingeniero Civil
  Perfil Profesional
  - Formación Académica: Un (1) Arquitecto o Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría.
  - Dos (2) años de experiencia como "Jefe de Proyecto" y/o "Supervisor" y/o "Coordinador" y/o "director" y/o "Director de Estudios" y/o "Gerente de Estudios" y/o Responsable, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes, iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Responsabilidades:

- El Jefe de supervisión, representará al contratista en todos los asuntos que contemple la prestación de servicio (supervisión) no pudiendo su decisiones en ese contexto ser enervadas o desconocidas por éste.
- La participación del Jefe de Supervisión, deberá ser activo y representativo y no figurativo
- Sera quien lidere, coordine y organice las actividades del plantel profesional
- Representar al plantel en todas las actividades relacionadas al desarrollo del servicio
- Coordinar con los responsables de las diversas entidades en al buena marcha del proyecto
- Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoria a sus productos
- Liderar, coordinar y organizar las actividades para la supervisión del expediente técnico de obra, velando por el adecuado sustento de toda la documentación de la supervisión.
- Sustentar los resultados del anteproyecto y expediente en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Supervisar el trabajo del plantel profesional
- Elaborar y presentar las informes a la Entidad bajo el estricto cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Presente Termino de Referancia

- **Especialista en Arquitectura** / Arquitecto.

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoria.
- Dos (2) años de experiencia como "Especialista de Arquitectura en infraestructura hospitalaria", "Especialista de Arquitectura en diseño hospitalario y Señalización" y/o "Especialista en Diseño Arquitectónico" y/o "Especialista en Seguridad y Evacuación" y/o "Especialista en Arquitectura", en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Responsabilidades

- Sera quine supervise el desarrollo de la propuesta integral de la solución arquitectónica, la memoria descriptiva, los planos distribución, las especificaciones técnicas y demás documentos de rubro de arquitectura.
- Supervisar el anteproyecto arquitectónico y la conformidad correspondiente
- Supervisar el proyecto integral de arquitectura y la conformidad de la misma
- Evclución y emitir informe sobre la propuesta arquiteclónica con los estudios de ingeniería que intervengan en el desarrollo y planteamiento del proyecto
- Otras tareas o labores que se desprendan de su especialidad

- **Especialista en Estructuras** / Ingeniero Civil

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoria.
- Dos (2) años de experiencia como "Especialista de Estructuras" y/o "Especialista Estructural" y/o "Jefe de Estructuras", en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Responsabilidad

- Supervisa las propuestas de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas y demás documentos de rubro de estructura.
- Supervisa y evalúa el anteproyecto estructural
- Supervisa la compatibilización de la propuesta de ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que interviene en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

Le es aplicable lo establecido en el Art. 20° de la norma G.030 Derechos y Responsabilidades, Reglamento Nacional de Edificaciones

- **Profesional en Instalaciones Sanitarias** / Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoria.
- Dos (2) años de experiencia como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes, en general.

Responsabilidades

- Supervisa el desarrollo de las propuestas de solución sanitaria (agua y desague) previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de calculo
- Supervisa el levantamiento de las instalaciones sanitarias
- Supervisa el proyecto integral de las instalaciones sanitarias
- Supervisar las gestiones que realizar el proyectista respecto a los servicios de agua y desagüe antes las Entidades correspondientes.
- Otras tareas y acciones que corresponden a su especialidad.

- **Especialista en Instalaciones Eléctricas**/ Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. Debe ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoria.
- Dos (2) años de experiencia como especialista en Instalaciones Eléctricas o eléctricas mecánicas o Electro mecánicas, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes , en general.

Responsabilidades

- Supervisa las propuestas y acciones de las estaciones eléctricas previstos para el proyecto, memorias descriptivas y de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos del rubro de instalaciones eléctricas
- Supervisa el ante proyecto de las instalaciones eléctricas
- Supervisa el proyecto integral de las instalaciones eléctricas
- Le es aplicable lo establecido en el Art. 21° de la norma G.030 Derechos y Responsabilidades, Reglamento Nacional de Edificaciones

Especialista en equipamiento hospitalario

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Electrónico o Arquitecto o Medico. Debe ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoria.
- Un (01) año de experiencia como especialista en equipos médicos

o biomédicos en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Responsabilidades

- Entre otras responsabilidades, será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución al equipamiento y mobiliario previstos para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos del rubro 'Equipamiento'.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Equipamiento y Mobiliario, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Elaborará y coordinará con el 'Profesional en Metrados, Costos y Presupuesto', la codificación, los costos, el metrado y el presupuesto del Expediente Técnico de Equipamiento.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general

Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos / Ingeniero Civil y/o Arquitecto

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Arquitecto o Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría.
- Un (01) año de experiencia como especialista como; Especialista en Costos y Presupuesto o especialista en Metrados Costos y Presupuesto o Jefe de Metrados Costos y Presupuestos, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes

Responsabilidades

- Entre otras responsabilidades, será quien elabore y sustente las planillas de metrados, los análisis de costos unitarios, los presupuestos, fórmulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendarios, cronogramas, etc., y demás documentación técnica del rubro 'Costos y Presupuestos'.
- Realizará la cotización de los materiales, mano de obra, equipos y demás componentes que definan los costos del Expediente Técnico.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.

Especialista en Medio Ambiente / Ingeniero Ambiental

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero ambiental. Debe ser titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría.
- Un (01) año de experiencia como Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes.

Definición de Similar:

Elaboración y/o supervisión de Expedientes técnicos y/o estudios definitivos, de infraestructura sanitaria (centros de salud, centros médicos, postas, clínicas, clínicas generales, clínicas especializadas, hospitales generales, hospitales especializados, departamentos de hospitales, e institutos de salud especializado), e infraestructura en general (centros educativos en todos sus niveles, orientados al objeto de la convocatoria, esto con la

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-GRA-CS-3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Con la finalidad de generar la mayor participación de postores (Principio de Libertad de Concurrencia)

Nota 1: *Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentado por los profesionales de EL POSTOR que obtenga la buena pro y sus- criba el contrato, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio, bajo responsabilidad de EL CONSULTOR.*

Nota 2: *Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que participe en la consultoría, sólo será pasible de aceptación aquella experiencia que el profesional haya obtenido luego de la colegiatura para los ingenieros y médicos y la licenciatura para los demás profesionales correspondiente con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.*
Se colige que no es válida, para efecto de esta consultoría, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

25.2 DEL EQUIPAMIENTO

El supervisor desarrollara sus actividades en su oficina que para este fin se establezca. sin perjuicio de que se verifique dicha disponibilidad antes de la suscripción del contrato.

Asimismo, los equipos esenciales serán acreditados con la presentación de una copia simple del documento que demuestre la posesión o alquiler de los siguientes equipos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	COMPUTADORA PORTÁTIL I7	04
02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A4	01
03	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL profesional	01

El equipamiento deberá encontrarse disponible, operativo y contar con las especificaciones técnicas. Para el inicio efectivo de la prestación del servicio lo cual será acreditado con la presentación de documentos señalados en las bases con ocasión de la suscripción del contrato.
Se podrá ofertar equipo y maquinaria en mayor número, capacidad y potencia, en los casos que corresponda, sin que ello signifique un mayor gasto para la entidad contratante.

26. ENTREGABLES A PRESENTAR EN LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Consultor durante la supervisión del Expediente Técnico, deberá cumplir con la presentación de los entregables, cuyos requerimientos y contenidos mínimos se detallan en el numeral 18.4.1 de los presentes términos de referencia.

La ENTIDAD a través de su equipo de profesionales procederá a la evaluación de los informes, asimismo se designará a un coordinador
Los entregables deberán ser entregados a través de mesa de partes de la Entidad, en el horario de atención de la Entidad, esto es: desde las 8:00 horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes.
El Consultor podrá, sobre la base de su experiencia y responsabilidad profesional y contractual, recomendar la inclusión o desarrollo de algún trabajo o documento técnico que permita mejorar, precisar o complementar el Servicio y el objeto del mismo.

27. EXTENSIÓN DEL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- El consultor y su equipo profesional, asume con la entidad el compromiso de absolver y/o subsanar oportunamente, cualquier observación o consulta referida al Expediente técnico, y que pueda provenir de la entidad correspondiente durante el trámite de obtención de autorizaciones y/o licencias, durante el proceso de convocatoria para la ejecución de la obra, de parte del Supervisor durante la ejecución de la obra; o de los órganos de fiscalización y control del estado, o de la propia entidad, en las oportunidades que éstas últimas lo estimen necesarios

- El consultor asume estos compromisos bajo responsabilidad, para cuyo cumplimiento la entidad podrá requerirlo para subsanar observaciones, ya sea por escrito, a través de reuniones de coordinación y en las oportunidades que sean necesarias. El consultor no podrá negarse a cumplir dicha obligación bajo excusa alguna, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

- El compromiso que asume el Consultor, implica que absolverá las consultas en forma escrita, o en forma personal.

- El compromiso que asume el Consultor, implica que absolverá las consultas y/u observaciones que se generen durante el proceso de convocatoria para la ejecución de la obra en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios desde el día siguiente de la notificación.

- El compromiso que asume el Consultor, implica que absolverá las consultas y/u observaciones que se generen durante la ejecución de obra en un plazo máximo de quince (15) días.

- El consultor asume solidariamente con los profesionales que participaron en la evaluación del estudio, la responsabilidad por el contenido de la documentación técnica que lo integra.

28. FORMA DE PAGO DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

El pago de los servicios se realizará en CINCO (05) armadas. previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura. La Forma de Pago de la supervision del Expediente Técnico se efectuará de la siguiente manera:

PAGOS	DESCRIPCION	MONTO % DE PAGO
1ER PAGO	A la presentación y aprobación del primer informe: Revisión y evaluación del Plan de Trabajo.	10% del monto contratado vigente
2DO PAGO	A la presentación y aprobación del segundo informe: Revisión y evaluación del avance del Expediente Técnico.	25 % del monto contratado vigente
3ER PAGO	A la presentación y aprobación del tercer informe: Revisión y evaluación del avance del Expediente Técnico.	25% del monto contratado vigente
4TO PAGO	A la presentación y aprobación del cuarto informe: Informe Final de Aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo	30% del monto contratado vigente
5to PAGO	A la aprobación de la liquidación de la supervisión	10% del mono contrato vigente

Nota: El pago se efectuará previa conformidad de la presentación de todos los entregables de cada expediente por cada fase, para ello el supervisor deberá indicar en el último entregable, que ha cumplido con presentar todos los informes de la fase que corresponde por cada expediente.

29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

- La liquidación del Contrato se practicará de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en el Artículo 169° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-GRA-CS-3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- La Liquidación del Contrato será formulada por El Consultor, y presentada por éste a La Entidad, sólo después de aprobada la última prestación del objeto del contrato.
- Para efectos de la Liquidación del Contrato, se entenderá que la aprobación de la "Última Prestación" corresponde los entregables establecidos en el presente término.
- En la Liquidación del Contrato se reconocerán:
  - Las penalidades que se hayan aplicado.

  La liquidación del Contrato quedará consentida para todos sus efectos, conforme lo establecido en el Artículo 69 del RCC, El Contrato. Una vez que la Liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el evaluador no cumpla con presentar la evaluación con su respectivo plan de contingencia durante la ejecución del proyecto y la evaluación del terreno debidamente saneado para su aprobación, en el plazo establecido o no cumpla con absolver las observaciones en los tiempos máximos establecidos en los informes o actas de evaluación, el Gobierno Regional lo emplazará notarialmente para que satisfaga tal requerimiento en un plazo no mayor a los treinta (03) días calendarios.

Si vencido en plazo notarialmente solicitado, el incumplimiento continúa, la entidad podrá resolver el contrato en forma total o parcial comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. No será necesario efectuar el requerimiento notarial si la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades establecidas en el presente término de referencia.

La resolución del contrato por causas imputables al Evaluador le originará las sanciones que le impongan, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido de la misma, de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en el Artículo 63° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

La recepción conforme no enerva el derecho a la entidad realizar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos al evaluador.

31. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL INFORME

El supervisor presentará los entregables obligatoriamente por mesa de partes de la Gerencia Regional de Infraestructura del G.R.A. dirigido a la Sub Gerencia de Estudios.

Las actas que dan conformidad y/o aprobación a cada uno de los documentos técnicos presentados del informe de evaluación, serán adjuntadas como anexos en el momento de presentación del expediente técnico definitivo.

De presentarse incompleto el informe, se considerará como no presentado y será devuelto al supervisor, involucrando esto que los plazos de entrega final del expediente técnico sigan contabilizándose, considerando la aplicación de penalidades respectivas.

De existir observaciones a los documentos técnicos presentados en los informes, estos se asentarán en un acta de reunión y evaluación, que será firmada por el evaluador y los responsables de la evaluación, indicándose en la misma y en forma detallada en los pliegos de observaciones que serán emitidas por única vez y serán las que únicamente el evaluador absuelva y se le dé la conformidad correspondiente.

Los días que los proyectistas, demoren en los procesos de revisión, evaluación y la emisión de la conformidad a los documentos presentados no serán computables dentro de los plazos señalados para la presentación de los informes de supervisión del expediente por parte del evaluador, así mismo las demoras en los procesos de evaluación, no será causal o razón bajo ningún concepto para que el evaluador solicite ampliación de plazo o le genere derecho a solicitar mayores pagos a los establecidos en el contrato

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

32. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

El Consultor procederá a presentar a la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional vía mesa de partes en un plazo no mayor de 10 días calendarios el Expediente Técnico definitivo (01 original+ 03 copias coordinado con el proyectista), firmado y foliado, CD que contenga toda la información anteriormente mencionada digitalizada en PDF con firma del Consultor y los profesionales responsables, y en archivo editable ONord, Excel, MSProject, Autocad, Base de datos S10), quedando así apto para su aprobación y convocatoria respectiva, contar con conformidad de servicio emitido por la Sub Gerencia de Estudios y aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

La Sub Gerencia de Estudios dará la conformidad de servicio; la solicitud de pago debe estar dirigida a la Sub Gerencia de Estudios, la cual llevara adjunto el sustento de la entrega del producto (carta de ingreso a mesa de partes), copias del legajo documentario (Evaluaciones, Levantamiento de Observaciones), copia del Informe técnico de Aprobación dada por el evaluador, recibo por honorarios (y/o factura según corresponda), su ficha RNP, Copia de DNI, Copia de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico, Resumen del estudio definitivo Aprobado, Copia del Certificado de Habilidad de los profesionales.

33. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El consultor de la evaluación es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos a los servicios ofertados. El plazo de responsabilidad del evaluador es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Estudio e Inversión.

34. LABORES POST-FACTIBILIDAD

El evaluador está obligado a asesorar al GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, si esta lo requiere y absolver las consultas cuando el postor, proyectista, o quien la Entidad designe los soliciten, con la diligencia del caso, de tal forma que la Entidad no incurra en atrasos de pronunciamiento según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta obligación deberá quedar sustentada en el Contrato a suscribir con el Evaluador.

ANEXO N° 1 : REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

B.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO			
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
		Nº	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
		1	Jefe de Supervisión	Arquitecto o Ingeniero Civil	1
		2	Especialista en Arquitectura	Con título profesional de Arquitecto.	1
		3	Especialista en Estructura	Ingeniero Civil	1
		4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.	1
		5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	1
		6	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental	1
		7	Especialista en metrados costos y presupuesto	Ingeniero Civil	1
		8	Especialista en equipamiento hospitalario	Ingeniero Electrónico o Arquitecto o Medico	1
	Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.			

	Nota: La colegiatura y la habilidad, deberán acreditarse al inicio de la participación efectiva en la ejecución de la consultoría.
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Requisitos:

	CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Jefe del Supervisión	Dos (2) años de experiencia como "Jefe de Proyecto" y/o "Supervisor" y/o "Coordinador" y/o "director" y/o "Director de Estudios" y/o "Gerente de Estudios" y/o Responsable, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
2	Especialista en Arquitectura	Dos (2) años de experiencia como "Especialista de Arquitectura en infraestructura hospitalaria", "Especialista de Arquitectura en diseño hospitalario y Señalización" y/o "Especialista en Diseño Arquitectónico" y/o "Especialista en Seguridad y Evacuación" y/o "Especialista en Arquitectura", en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
3	Especialista en Estructura	Dos (2) años de experiencia como "Especialista de Estructuras" y/o "Especialista Estructural" y/o "Jefe de Estructuras", en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Dos (2) años de experiencia como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes.
6	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Dos (2) años de experiencia como especialista en Instalaciones Eléctricas o eléctricas mecánicas o Electro mecánicas, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes.
6	Especialista en Medio Ambiente	Un (01) año de experiencia como Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes
7	Especialista en metrados costos y presupuesto	Un (01) año de experiencia como especialista como; Especialista en Costos y Presupuesto o especialista en Metrados Costos y Prosupuesto o Jefe de Metrados Costos y Presupuestos, en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes
8	Especialista en equipamiento hospitalario	Un (01) año de experiencia como- especialista en equipos médicos o biomédicos en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Consultorías similares al objeto de la convocatoria:

Elaboración y/o supervisión de Expedientes técnicos y/o estudios definitivos, de infraestructura sanitaria (centros de salud, centros médicos, postas, clínicas, clínicas generales, clínicas especializadas, hospitales generales, hospitales especializados, departamentos de hospitales, e institutos de salud especializado), e infraestructura en general (centros educativos en todos sus niveles, orientados al objeto de la convocatoria), a fin de generar la libre concurrencia de postores

La experiencia de los profesionales se computará desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión (colegiatura) esto es desde la colegiatura

	Acreditación La experiencia del personal propuesto por EL CONTRATISTA, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto, los mismos que serán presentados para el perfeccionamiento del contrato.

ANEXO 3: ESTRUCTURA DE COSTOS

AUTORIDAD PARA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

ESTRUCTURA DE COSTOS SUP. ELAB. E.T OBRA Y EQUIPAMIENTO RECONSTRUCCION TOTAL I-2 1 RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL PUESTO DE SALUD CONOPA I-2, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, REGIÓN ANCASH

Item	Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	Meses	Costos S/.	% Incidencia	Parcial S/.	Total S/.
		COSTO DIRECTO							S/43,725.00
A		Sueldos y Salarios							
	a.1.0	Personal Profesional y personal Plan de contingencia							
	a.1.1	Jefe de Supervision	Mes	1.00	2.00	9,000.00	100%	S/18,000.00	
	a.1.2	Especialista de Arquitectura	Mes	1.00	1.50	7,500.00	25%	S/2,812.50	
	a.1.3	Especialista de Estructuras	Mes	1.00	1.50	7,500.00	75%	S/2,812.50	
	a.1.4	Especialista de Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00	6,000.00	25%	S/1,500.00	
	a.1.5	Especialista de Instalaciones Electricas	Mes	1.00	1.00	6,000.00	25%	S/1,500.00	
	a.1.6	Especialista en Medio Ambiente	Mes	1.00	1.00	5,000.00	75%	S/1,250.00	
	a.1.7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Mes	1.00	1.00	5,000.00	25%	S/1,250.00	
	a.1.8	Especialista en equipamiento hospitalario	Mes	1.00	1.00	6,000.00	25%	S/1,500.00	
	a.2.0	Personal de Apoyo							
	a.2.1	Asistente Digitador y edicion de Texto	Mes	1.00	1.00	2,000.00	80%	S/1,600.00	
		GASTOS GENERALES							S/5,364.50
		GASTOS GENERALES FIJOS						S/1,800.00	
A		Alquileres y Servicios							
	a.1.0	Alquileres							
	a.1.1	Oficina	Mes	1.00	2.00	S/600.00		S/1,200.00	
	a.2.0	Viaticos y Alimentacion							
	a.2.1	Profesionales	Dia	2.00	1.00	S/300.00		S/600.00	
		GASTOS GENERALES VARIABLES						S/364.50	
B		Material Mobiliario y Utiles de Oficina							
	b.1.0	Copias e impresiones impresión de docs.	und.	1.00	1.00	S/364.50		S/364.50	
	b.1.1	Utiles de oficina	und.	2.00	1.00	S/250.00		S/500.00	
		GASTOS GENERALES COVID-19						S/1,750.00	
C	c.1.0	Pruebas de Desastre del COVID-19	Glb	1.00	1.00	1,450.00		S/1,450.00	
	c.2.0	Mascarillas	Glb	1.00	1.00	300.00		S/300.00	
	c.3.0	Utiles de aseo(lejia, desinfectante, jabon liquido, papel toalla, alcohol gel, alcohol 70°)	Glb	1.00	1.00	300.00		S/300.00	
	c.4.0	Botiquin de Primeros Auxilios	Glb	1.00	1.00	350.00		S/350.00	
	c.5.0	EPP completo	Glb	1.00	1.00	350.00		S/350.00	
		Utilidad			8%				S/2,578.00
		Costo Sub Total							S/40,197.50
		Impuesto General a las Ventas (IGV)			18%				S/7,235.55
		Monto Expediente Tecnico a Precios Privados							S/47,433.05

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-GRA-CS-3

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

AUTORIDAD PARA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

ESTRUCTURA DE COSTOS SUP. ELAB. E.T OBRA Y EQUIPAMIENTO RECONSTRUCCION TOTAL I-2: 2 REHABILITACIÓN DEL PUESTO DE SALUD COLCAP I-2, DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ÁNCASH.

Item	Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	Meses	Costos S/.	% Incidencia	Parcial S/	Total S/
		COSTO DIRECTO							S/40,525.00
A		Sueldos y Salarios							
	a.1.0	Personal profesional y personal Plan de contingencia							
	a.1.1	Jefe de Supervision	Mes	1.00	2.00	6000.00	100%	S/12,000.00	
	a.1.2	Especialista de Arquitectura	Mes	1.00	1.00	5000.00	25%	S/1,250.00	
	a.1.3	Especialista de Estructuras	Mes	1.00	1.00	5000.00	25%	S/1,250.00	
	a.1.4	Especialista de Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	0.80	5000.00	25%	S/1,000.00	
	a.1.5	Especialista de Instalaciones Electricas	Mes	1.00	0.80	5000.00	25%	S/1,000.00	
	a.1.6	Especialista en Medio Ambiente	Mes	1.00	0.80	4500.00	25%	S/900.00	
	a.1.7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Mes	1.00	0.80	4500.00	25%	S/900.00	
	a.1.8	Especialista en equipamiento hospitalario	Mes	1.00	0.50	5000.00	25%	S/625.00	
	a.2.0	Personal de Apoyo							
	a.2.1	Asistente Digitador y edicion de Texto	Mes	1.00	1.00	2,000.00	80%	S/1,600.00	
		GASTOS GENERALES							S/3,788.00
		GASTOS GENERALES FIJOS						S/1,800.00	
A		Alquileres y Servicios							
	a.1.0	Alquileres							
	a.1.1	Oficina	Mes	1.00	2.00	S/600.00		S/1,200.00	
	a.2.0	Viaticos y Alimentacion							
	a.2.1	Profesionales	Dia	1.00	1.00	S/600.00		S/600.00	
		GASTOS GENERALES VARIABLES						S/638.00	
B		Material Mobiliario y Utiles de Oficina							
	b.1.0	Copias e impresiones impresión de docs.	und.	1.00	1.00	S/433.00		S/433.00	
	b.1.1	Utiles de oficina	und.	1.00	1.00	S/200.00		S/200.00	
		GASTOS GENERALES COVID-19						S/1,350.00	
C	c.1.0	Pruebas de Desastre del COVID-19	Glb	1.00	1.00	700.00		S/700.00	
	c.2.0	Mascarillas	Glb	1.00	1.00	150.00		S/150.00	
	c.3.0	Utiles de aseo(lejia, desinfectante, jabon liquido, papel toalla, alcohol gel, alcohol 70°)	Glb	1.00	1.00	150.00		S/150.00	
	c.4.0	Botiquin de Primeros Auxilios	Glb	1.00	1.00	150.00		S/150.00	
	c.5.0	EPP completo	Glb	1.00	1.00	200.00		S/200.00	
		Utilidad			8%				S/1,642.00
		Costo Sub Total							S/75,950.00
		Impuesto General a las Ventas (IGV)			18%				S/13,671.00
		Monto Expediente Tecnico a Precios Privados							S/89,621.00

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

AUTORIDAD PARA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

ESTRUCTURA DE COSTOS SUP. ELAB. E.T OBRA Y EQUIPAMIENTO RECONSTRUCCION TOTAL I-2: REHABILITACIÓN DEL PUESTO DE SALUD JIMBE I-2, DISTRITO DE CÁCERES DEL PERU, PROVINCIA DE SANTA - REGIÓN ÁNCASH.

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costos S/.	% Incidencia	Parcial S/.	Total S/.
	COSTO DIRECTO								S/58,700.00
A		Sueldos y Salarios							
	a.1.0	Personal Profesional y personal (Plan de contingencia)							
	a.1.1	Jefe de Supervision	Mes	1.00	1.50	7,000.00	100%	S/10,500.00	
	a.1.2	Especialista de Arquitectura	Mes	1.00	1.00	6,000.00	25%	S/1,500.00	
	a.1.3	Especialista de Estructuras	Mes	1.00	1.00	6,000.00	25%	S/1,500.00	
	a.1.4	Especialista de Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	0.80	6,000.00	25%	S/1,200.00	
	a.1.5	Especialista de Instalaciones Electricas	Mes	1.00	0.80	6,000.00	25%	S/1,200.00	
	a.1.6	Especialista en Medio Ambiente	Mes	1.00	0.80	4,500.00	25%	S/900.00	
	a.1.7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Mes	1.00	0.80	4,500.00	25%	S/900.00	
	a.1.8	Especialista en equipamiento hospitalario	Mes	1.00	0.80	5,000.00	25%	S/1,000.00	
	a.2.0	Personal de Apoyo							
	a.2.1	Asistente Digitador y edicion de Texto	Mes	1.00	1.00	3,250.00	80%	S/2,600.00	
	GASTOS GENERALES								S/5,864.80
	GASTOS GENERALES FIJOS							S/1,800.00	
A		Alquileres y Servicios							
	a.1.0	Alquileres							
	a.1.1	Oficina	Mes	1.00	2.00	1,500.00		S/3,000.00	
	b.2.0	Viaticos y Alimentacion							
	b.2.1	Profesionales	Dia	1.00	1.00	S/500.00		S/500.00	
	GASTOS GENERALES VARIABLES							S/3,764.80	
B		Material Mobiliario y Utiles de Oficina							
	b.1.0	Copias e Impresiones Impresión de docs.	und.	1.00	1.00	S/414.00		S/414.00	
	b.1.1	Utiles de oficina	und.	1.00	1.00	S/300.00		S/300.00	
GASTOS GENERALES COVID-19								S/1,350.00	
C	c.1.0	Pruebas de Descarte del COVID-19	Glb	1.00	1.00	650.00		S/650.00	
	c.2.0	Mascarillas	Glb	1.00	1.00	150.00		S/150.00	
	c.3.0	Utiles de asepsia, desinfectante, jabon liquido, papel toalla, alcohol gel (alcohol 76°)	Glb	1.00	1.00	150.00		S/150.00	
	c.4.0	Botiquin de Primeros Auxilios	Glb	1.00	1.00	200.00		S/200.00	
	c.5.0	EPP completo	Glb	1.00	1.00	200.00		S/200.00	
		Utilidad			8%				S/1,574.00
		Costo Sub Total							S/25,140.00
		Impuesto General a las Ventas (IGV)			18%				S/3,525.20
		Monto Expediente Tecnico a Precios Privados							S/29,485.20

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

AUTORIDAD PARA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

ESTRUCTURA DE COSTOS ELAB. E.T OBRA Y EQUIPAMIENTO RECONSTRUCCION TOTAL I-2: 6. RECOSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE ACOCHACA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN – REGIÓN ÁNCASH I-2.

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costos S/.	% Incidencia	Parcial S/.	Total S/.
	COSTO DIRECTO								S/52,915.00
A		Sueldos y Salarios							
	a.1.0	Personal Profesional (Personal (Plan de contingencia)							
	a.1.1	Jefe de Supervision	Mes	1.00	1.50	6,000.00	100%	S/22,500.00	
	a.1.2	Especialista de Arquitectura	Mes	1.00	1.50	6,000.00	25%	S/4,000.00	
	a.1.3	Especialista de Estructuras	Mes	1.00	1.50	6,000.00	25%	S/4,000.00	
	a.1.4	Especialistas de Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00	7,000.00	25%	S/1,750.00	
	a.1.5	Especialista de Instalaciones Electricas	Mes	1.00	1.00	6,000.00	25%	S/1,500.00	
	a.1.6	Especialista en Medio Ambiente	Mes	1.00	1.00	6,000.00	25%	S/1,500.00	
	a.1.7	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Mes	1.00	1.00	4,500.00	25%	S/1,125.00	
	a.1.8	Especialista en equipamiento hospitalario	Mes	1.00	1.00	6000.00	25%	S/1,500.00	
	a.2.0	Personal de Apoyo							
	a.2.1	Asistente Digitador y edicion de Texto	Mes	1.00	1.00	3,800.00	80%	S/3,040.00	
	GASTOS GENERALES								S/5,584.80
	GASTOS GENERALES FIJOS							S/1,800.00	
A		Alquileres y Servicios							
	a.1.0	Alquileres							
	a.1.1	Oficina	Mes	1.00	2.00	S/900.00		S/1,800.00	
	b.2.0	Viaticos y Alimentacion							
	b.2.1	Profesionales	Dia	2.00	1.00	S/500.00		S/1,200.00	
	GASTOS GENERALES VARIABLES							S/3,784.80	
B		Material Mobiliario y Utiles de Oficina							
	b.1.0	Copias e Impresiones Impresión de docs.	und.	1.00	1.00	S/144.80		S/144.80	
	b.1.1	Utiles de oficina	und.	2.00	1.00	S/270.00		S/540.00	
GASTOS GENERALES COVID-19								S/1,200.00	
C	c.1.0	Pruebas de Descarte del COVID-19	Glb	1.00	1.00	1000.00		S/1,000.00	
	c.2.0	Mascarillas	Glb	1.00	1.00	300.00		S/300.00	
	c.3.0	Utiles de asepsia, desinfectante, jabon liquido, papel toalla, alcohol gel (alcohol 76°)	Glb	1.00	1.00	300.00		S/300.00	
	c.4.0	Botiquin de Primeros Auxilios	Glb	1.00	1.00	250.00		S/250.00	
	c.5.0	EPP completo	Glb	1.00	1.00	350.00		S/350.00	
		Utilidad			8%				S/3,985.20
		Costo Sub Total							S/49,885.00
		Impuesto General a las Ventas (IGV)			18%				S/8,979.30
		Monto Expediente Tecnico a Precios Privados							S/58,144.80

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos, de infraestructura sanitaria (Centros de Salud, Centros Médicos, Postas, Clínicas, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados) e Infraestructura Educativa Pública (Centros Educativos Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Institutos y/o Universidades en todos su niveles) pública y/o privada]. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	**(Hasta 100 puntos)** **M** = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad **[100] puntos**

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos[10]**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 4)**	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	**100 Puntos**

[10] Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[11]
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

[11] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....] *días calendario, el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS[12]
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[13]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

  "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[14]: [CONSIGNAR EL MONTO], a

[12] "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

[13] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

[14] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[15]

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[16] *mediante* [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] *acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

15 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

16 De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] *año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO
EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES][17].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

[17] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento			
		Fecha de emisión del documento			
2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plazo		días calendario
			Total plazo		días calendario
			Fecha de inicio de la consultoría de obra		
			Fecha final de la consultoría de obra		

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	**DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras			
5	**DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE**

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-GRA-CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Huaraz, julio del 2021

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N°003-2021-GRA-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Huaraz, julio del 2021

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N°003-2021-GRA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Huaraz, julio del 2021

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [Nº003-2021-GRA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA[18]	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Huaraz, julio del 2021

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de

[18] Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 8**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº Nº003-2021-GRA-CS
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Huaraz, julio del 2021

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

Huaraz, julio del 2021

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° N°003-2021-GRA-CS
Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

_____
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° N°003-2021-GRA-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[19] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

Huaraz , julio del 2021

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

[19] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° N°003-2021-GRA-CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)[20] y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Huaraz , julio 2021

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

[20] "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N°003-2021-GRA-CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[21]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[22]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[23]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

Huaraz , julio 2021

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[21] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[22] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[23] Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA ESPECIAL Nº003-2021-GRA-CS
BASES INTEGRADAS